CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 821 DE 2026

Cláusula 1. Alcance del Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO GESTOR DE CONVIVENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA, LA CULTURA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO.

Cláusula 2. Plazo del contrato. El plazo de ejecución va desde el perfeccionamiento, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Cláusula 3. Forma de pago. Para determinar la forma de pago, el Municipio pagará a favor del contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista al supervisor delegado, la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual del contrato, acta que debe ser suscrita por parte del supervisor y los trámites administrativos a los que haya lugar: El plan de pagos deberá ser definido con el supervisor del contrato, tomando como base las fechas estipuladas en el mismo.

Cláusula 4. Obligaciones Generales del Contratista. 1.- Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda, actividades o plan de trabajo concertado con el Supervisor; **2.-** Por la naturaleza de las obligaciones del contrato, se requiere que su cumplimiento se realice en las instalaciones de la Entidad; **3.-** El contratista deberá asistir a reuniones internas o externas de la Entidad, cuando se requiera por intermedio del Supervisor; **4.-** Presentar informes de actividades y velar por la oportunidad y calidad de las actividades ejecutadas; **5.-** Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor; **6.-** Manejar de acuerdo con la cláusula de confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y la que se encuentre sometida a reserva legal; **7.-** Acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; **8.-** Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad, y con las normas de archivo que rijan durante la vigencia del contrato; **9.-** Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato; **10.-** Presentar y mantener vigentes las licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de la actividad contratada; **11.-** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato; **12.-** El contratista asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el contratista con la suscripción del contrato; **13.-** Recibir comunicaciones y aceptar notificaciones de las decisiones surgidas en la ejecución del contrato a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011; **14.-** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales; **15.-** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 5. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Prestar los servicios de apoyo a la Subsecretaría de Espacios Públicos en la organización de vendedores estacionarios y ambulantes en el municipio de Ipiales, ejecutando las acciones y el debido proceso para la recuperación del espacio público del Municipio de Ipiales.

2. Prestar apoyo haciendo cumplir las normas municipales y nacionales que regulan el tema de ocupación del espacio público, dentro del marco de legalidad y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

3. Prestar apoyo en la organización, control y vigilancia de ferias, eventos culturales, deportivos, recreativos; tanto empresariales privados, como institucionales que hayan obtenido un permiso temporal de uso del espacio público en el Municipio de Ipiales.

4. Prestar apoyo realizando recorridos permanentes por los sectores de mayor ocupación de espacio público con el objeto de recuperar el espacio y controlar las ventas informales del Municipio de Ipiales.

5. Prestar apoyo en la verificación de los permisos y el pago retributivo por uso del espacio público a los vendedores informales del municipio de Ipiales.

6. Prestar apoyo en los procesos implementados dentro de la Dependencia, para dar a conocer a los vendedores informales los decretos y acuerdos municipales, en lo referente a prohibiciones y sanciones por uso ilegal del espacio público en el Municipio de Ipiales.

7. Prestar apoyo en los operativos de control, vigilancia, regulación y desalojo de los vendedores que ocupan el espacio público en el Municipio de Ipiales, con el acompañamiento de la Policía Nacional.

8. Brindar apoyo logístico en los planes de contingencia creados para los eventos institucionales.

9. Cumplir con las actividades programadas, con el fin de mitigar o eliminar los efectos negativos en relación con el interés general y colectivo.

10. Acompañar y servir de intermediarios entre las autoridades y las personas que participan en eventos de asistencia masiva con el fin de prevenir cualquier tipo de alteración que impida ejercer los derechos al esparcimiento o a la protesta.

11. Prestar apoyo en la identificación y análisis de los riesgos que puedan afectar la convivencia y la seguridad, para propiciar confianza y comunicación entre los ciudadanos que participan de las actividades con asistencia masiva.

12. Prestar servicios de apoyo en el proceso de actualización del censo de los vendedores informales del Municipio de Ipiales.

13. Prestar apoyo operativo en la ejecución de jornadas pedagógicas y de sensibilización en perímetros escolares y parques infantiles del Municipio de Ipiales, enfocadas en desestimular el consumo de sustancias psicoactivas y promover zonas seguras conforme a la Ley 1801 de 2016.

14. Brindar apoyo técnico-operativo en jornadas de concientización ciudadana dirigidas a comerciantes y residentes sobre la adecuada disposición de residuos sólidos, manejo de escombros y control de niveles de ruido ambiental en las zonas de mayor afluencia del municipio.

15. Las demás que el Supervisor le asigne.

Cláusula 6. Derechos del Contratista. El Contratista tiene derecho a: **1.-** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula de la Forma de Pago del presente Contrato; **2.-** Los demás contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 7. Obligaciones de La Entidad. La Entidad está obligada a: **1.-** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación; **2.-** Designar un Supervisor para el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; **3.-** Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del presente Contrato.

Cláusula 8. Supervisión La Entidad ejercerá el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través de la **SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, o quien haga sus veces.**

Cláusula 9. Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

Cláusula 10. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener libre a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 11. Multas. 1.- Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **2.-** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; **3.-** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se

relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor; **4.-** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; **5.-** Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **6.-** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida; **7.-** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Cláusula 12. Cláusula Penal. 1.- En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
Cláusula 13. Cláusulas Excepcionales. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Cláusula 14. Garantías. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.
Cláusula 15. Independencia del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
Cláusula 16. Inexistencia de Relación Laboral entre la Entidad y el Contratista. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.
Cláusula 17. Acuerdo de Confidencialidad. El Contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. El Contratista se obliga a mantener de manera confidencial la Información confidencial que reciba de la Entidad y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del contratista no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El contratista se obliga a utilizar la Información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión; es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Entidad. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del contrato, si el Contratista mantiene copia de la Información Confidencial.
Cláusula 18. Cesión. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
Cláusula 19. Liquidación. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Si a juicio de la Entidad el contrato en particular requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Cláusula 20. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.
Cláusula 21. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales-Nariño.

Cláusula 22. Documentos. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.-** Estudios y documentos previos; **2.-** Documentos del contratista que acreditan la idoneidad y experiencia; **3.-** Las garantías debidamente aprobadas; **4.-** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.